

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Angela María Giraldo Londoño.
Radicado: 2021-00184.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 461

La apoderada de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 en contra de la señora ANGELA MARIA GIRALDO LONDOÑO C.C. 24.397.098, presenta al despacho solicitud de terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora , el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo (Cuaderno 1 folio 74 del expediente digital) y el desglose del Pagaré N° 05708084400068126 y de la escritura pública N° 6959 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales fechada 10 de septiembre de 2014. Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

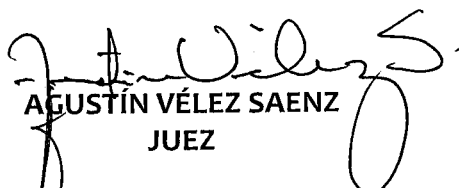
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 en contra de la señora ANGELA MARIA GIRALDO LONDOÑO C.C. 24.397.098 por pago total de las cuotas de amortización que se encontraban en mora.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas que pesan sobre el bien inmueble urbano con matrícula inmobiliaria 103-25904 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, descrito así: Lote de terreno con casa de habitación , vivienda nueva de interés social, estrato uno, identificado con el número 2 de la manzana C en la Calle 18 A número 1-09 E de la Urbanización Santa María del municipio de Anserma, Caldas.

TERCERO: Cumpliendo con lo solicitado, desglosar el Pagaré N° 05708084400068126, y la Escritura Pública N° 6959 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, fechada 10 de septiembre de 2014, hacer **ENTREGA** de los mismos a la parte demandante.

CUARTO: Cumplidos los términos de notificación y ejecutoria; Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Angela María Giraldo Londoño.

Radicado: 2021-00184.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 129 del 28 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

